

**Toluca, México a 10 de abril de 2018****CIUDADANO  
JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA  
PRESENTE**

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 01 de marzo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA, a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, por la forma de manejo de los residuos (separando el cartón el acero y el aceite lubricante usado de los filtros de aceite, mediante la manipulación de dicho filtro); y,

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 10 de agosto de 2010, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/2260/2010 la Autorización No. 15-II-51-10, a nombre de la empresa JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA, para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que con fecha 24 de mayo de 2011, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/2053/2011, la modificación a la Autorización No. 15-II-51-10.
3. Que con fecha 16 de febrero de 2016, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/0812/2016, la modificación a la Autorización No. 15-II-51-10, para la "consolidación de residuos peligrosos dentro del Centro de acopio".
4. Que con fecha 01 de marzo de 2018, la empresa denominada JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA, a través de su Representante Legal, solicitó en esta Delegación Federal, la modificación de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrado con el número de Bitácora 15/HS-0046/03/18; y,

**CONSIDERANDO**

- I. Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por el establecimiento al rubro citado.
- II. Que el artículo 2 fracción V, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, menciona lo siguiente:

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 1 de 3



*"Centro de acopio de residuos peligrosos: instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan, temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final."*

- III. Que el artículo 82 fracción h, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, menciona lo siguiente:

*"El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios"*

- IV. Que para obtener la actualización de la Autorización antes indicada, la empresa denominada JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA, ingresó la siguiente documentación:
- Solicitud de Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos requisitada.
  - Original del Pago de derechos por un monto de \$2,102.00 (DOS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N).

Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada, por lo que en uso de sus atribuciones;

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendida la solicitud de "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", para la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-51-10.

**SEGUNDO.-** Esta Delegación Federal le comunica, con respecto a su solicitud de modificación por la forma de manejo de los residuos (separando el cartón el acero y el aceite lubricante usado de los filtros de aceite, mediante la manipulación de dicho filtro)", que el manejo de los residuos peligrosos debe realizarse únicamente conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción V y 82 fracción h, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, asimismo, como se estableció en los términos y condicionantes de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-51-10.

**TERCERO.-** Que se autoriza la solicitud de mérito, y las condicionantes quedan de la siguiente manera:

#### CONDICIONANTES

**Condicionante 03:** La empresa denominada JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA, a través de su representante legal, debe remitir a esta Delegación Federal, copia simple de las resoluciones administrativas que sean resultado de los procedimientos administrativos instaurados por la





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al Centro de Acopio de residuos peligrosos referentes a la Autorización No. 15-II-51-10 y sus modificaciones.

**Condicionante 09:** La empresa denominada JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA, a través de su representante legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

**CUARTO.-** Los demás términos y condicionantes establecidos en la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-51-10, emitida por esta Delegación Federal mediante Oficio No. DFMARNAT/2260/2010 de fecha 10 de agosto de 2010, a favor de JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA, y sus modificaciones permanecen vigentes.

**QUINTO.-** En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**SEXTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

**SÉPTIMO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. Juan Salvador Reyna García. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL**

**ING. JOSE ERNESTO MARIN MERCADO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado Federal, previa designación mediante oficio No. DFMARNAT/2066/2018 de fecha 6 de abril de 2018, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
EN EL ESTADO DE MÉXICO  
10 ABR 2018

No. de Bitácora: 15/HS-0046/03/18, No. de folio: 002057/18

C.c.p.- Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio.

JEMM\*JJBB'